



Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de Junio del año 2017-dos mil diecisiete.-------

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 14/2017, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el ________, en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO	
PRIMERO: En fecha 19-diecinueve de Enero del año 2017-dos mil diecisio	ete, se recibió escrito
para indemnización de daños signado por el	, al
mismo se adjuntó:	
1) carta factura, expedida por a	nombre del
, respecto al vehículo	
2) copia simple de factura, con número de folio expec	dida por
a nombre del	,
respecto al vehículo	
3) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada co	on número de folio
a nombre del	expedida por el
Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;	
4) copia fotostática de credencial para votar con número de folio	a nombre
del expedida por	el Instituto Federal
Electoral;	
5) factura con folio fiscal número	, de fecha 09-
nueve de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, expedida por	
., por la cantidad de \$4,380.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS	OCHENTA PESOS
00/100 M.N.), por concepto de pago de deducible;	* * *
6) factura con folio fiscal número	, de fecha 09-
nueve de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, expedida por	





., por la cantidad de \$315.00 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por
concepto de pago de recuperación;
7) copia simple de póliza de seguro número expedida por
a nombre del , respecto al vehículo
8) copia simple de parte vial identificado con número de folio , elaborado en fecha 16-
dieciséis de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de
Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
9) 05-cinco impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de
daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.
SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "iba circulando por la
avenida cabezada de oriente a poniente y al llegar al cruce con la calle marco, del sector de San
Bernabé, caí en un mega bache, que se encuentra en dicho cruce y el cual no tenía ningún
señalamiento, causando daños en mi vehículo, como lo fue la llanta delantera y trasera del lado
del copiloto, así como los rines, suspensión, rotulas, horquillas, flecha, eje, espiga, masa y
demás daños de consideración"
TERCERO: Consta en el expediente, el oficio de fecha 24-veinticuatro de Abril
del año 2017-dos mil diecisiete, expedido por el Director Jurídico de la Secretaría del
Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al
Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se
determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en MARCO Y CABEZADA EN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 16-dieciséis de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis,
es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa
privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 12-doce de
Mayo del año 2017-dos mil diecisiete.
CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 05-cinco de Junio del año 2017-dos mil
diecisiete, signado por el , Secretario de Servicios Públicos del
Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 14-catorce de Junio del año 2017-dos mil
diecisiete, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita





en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.





TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por
una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de
que circulaba a bordo de su vehículo:
DEL ESTADO DE NUEVO LEON por MARCO Y
CABEZADA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.
QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad
Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente cumple con los lineamientos
establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por
cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito
para indemnización de daños signado por el
mismo se adjuntó:
1) carta factura, expedida por a nombre del
, respecto al vehículo
, respecto ai verniculo
2) copia simple de factura, con número de folio expedida por
a hombre del
respecto al vehículo
3) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio
a nombre del expedida por el
Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
4) copia fotostática de credencial para votar con número de folio
del , expedida por el Instituto Federal
Electoral;
5) factura con folio fiscal número , de fecha 09-
nueve de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, expedida por





	, por la cantidad de \$4,380.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS
	00/100 M.N.), por concepto de pago de deducible;
6)	factura con folio fiscal número , de fecha 09-
	nueve de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, expedida por ABA SEGUROS, S.A. DE
	C.V., por la cantidad de \$315.00 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por
	concepto de pago de recuperación;
7)	copia simple de póliza de seguro número , expedida por
	, a nombre del , respecto al vehículo
8)	copia simple de parte vial identificado con número de folio elaborado en fecha 16-
	dieciséis de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de
	Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
9)	05-cinco impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de
	daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.
SEX	TO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los
daño	os ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción:
4	

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las facturas presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron 02-dos llantas, 02-dos rines, suspensión, rotulas, horquillas, flecha, eje, espiga, masa, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad \$4,695.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en los incisos 5) y 6), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;





RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para
que proceda al pago de la cantidad \$4,695.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
CINCO PESOS 00/100 M.N.), al
de reparación del daño al vehículo
DEL ESTADO DE NUEVO LEON, por causa de la
alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente
resolución.
SEGUNDO: Notifiquese Personalmente al
su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones Así lo acuerda y firma el C.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO
LEÓN en representación del Presidente Municipal
de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión
ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico
Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis